

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TESORERA DEL SMDIF, REPRESENTADO POR EL LIC. EN C. ELIZABETH GOMEZ AGUILAR, DIRECTORA DEL SMDIF REPRESENTADO POR LA LIC. EN EDUC. SEC. ISABEL CECILIA HERNÁNDEZ FUENTES, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACION, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN; REPRESENTADA POR LA LIC. EN PL. T. FABIOLA GUADALUPE PINEDA HERNÁNDEZ Y POR OTRA PARTE LA COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL SMDIF REPRESENTADA POR EL C. LUIS ROBERTO GARCIA UGALDE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA TESORERIA", "LA DIRECCIÓN", "LA UIPPE" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48,54,61 numeral II inciso c), 62,71,79,80,81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2,3,15,31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, artículo 48 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103,114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 fracciones I, II y IV; 7,19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22,36,37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285,294,295,327,327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

El presente convenio tiene el objeto consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Derivado de lo anterior el presente Programa Anual de Evaluación (PAE 2023) se caracteriza por ser un instrumento técnico metodológico de planeación, que permita Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, evaluar un programa presupuestario a través de la EVALUACION DE DISEÑO PROGRAMATICO que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar sus gestiones y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas.

1

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

Por este motivo, la Coordinación de Desarrollo Comunitario del SMDIF, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), publicó la evaluación del Programa Presupuestal Prevención Médica para la Comunidad y el proyecto: "Alimentación y Nutrición Familiar"; a través del sitio Web -: <http://www.capulhuac.gob.mx> con la finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales".

DECLARACIONES

1. De "La TESORERIA".

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93,94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Es responsabilidad de la Tesorería cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.
- 1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Juan Aldama No. 303 barrio de Sn Miguelito, Capulhuac, México.

2. DE "La DIRECCIÓN"

- 2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Sistema Municipal DIF de Capulhuac, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley que crea los Organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia";
- 2.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Juan Aldama No. 303 barrio de Sn Miguelito, Capulhuac, México.

2
Juan Aldama

lex

[Firma]

[Firma]

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

3. De "La UIPPE"

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Sistema Municipal DIF de Capulhuac, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 19 fracción II, II, IV, V, VI y VII, artículo 20 fracción I, I, II, III, IV, V, VI de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

1.4. 3.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Juan Aldama No. 303 barrio de Sn Miguelito, Capulhuac, México.

4. De él "SUJETO EVALUADO"

4.1. Que es un área administrativa del Sistema Municipal DIF de Capulhuac y de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 122. 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2, 3, 30, 31 fracción 1, artículo 48 fracción III, artículo 64 fracción I, artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

4.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en las instalaciones en Juan Aldama No. 303 barrio de Sn Miguelito, Capulhuac, México.

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

3



lex



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

CLAUSULAS

PRIMERA. Del Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la *Evaluación de Diseño Programático* el Programa Presupuestario "Alimentación y Nutrición Familiar" y proyecto: "Huertos Familiares".

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

De la "TESORERIA"

- a) Es responsabilidad de la Tesorería cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación.
- b) Dar seguimiento coordinado con la UIPPE al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas establecidas en el programa anual autorizado.
- c) Vigilar conjuntamente con la Contraloría que la asignación y el ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas autorizados.

De la "DIRECCIÓN"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de la UIPPE al "Sujeto Evaluado";
- b) Vigilar la entrega oportuna de los documentos que acrediten el cumplimiento de los "hallazgos" por el "Sujeto Evaluado";
- c) Verificar, a través del "Sujeto Evaluado", la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

4



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

De la "UIPPE"

- a) Dar seguimiento a las evaluaciones practicadas a los "Sujetos Evaluados", respecto a la gestión y logro de los fines de los programas presupuestarios;
- b) La UIPPE en coordinación con la Tesorería establecerá un PAE en el que se identificarán los programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente;
- c) Dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.
- d) Que es responsabilidad de la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público.

5

De él "SUJETO EVALUADO"

- a) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario "Alimentación y Nutrición Familiar" en tiempo y forma;
- d) Acudir a la UIPPE para hacer las entregas periódicas en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos de manera parcial; y
- f) Enviar a "LA UIPPE" y a "LA DIRECCIÓN" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

Per. J. J. J.

LUK

H

B

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

TERCERA. Responsables.

"LAS PARTES" designarán a un responsable (enlace) quien estará vigilando permanentemente el cumplimiento de los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "Sujeto Evaluado" derivados del proceso de Evaluación.

Las entregas de la documentación (evidencias que sustenten el cumplimiento) se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Sistema Municipal DIF de Capulhuac ubicado en calle Juan Aldama No. 303, Barrio del Sn Miguelito, Capulhuac, México.

"UIPPE" y "LA DIRECCIÓN", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" y las demás aplicables.

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a la "UIPPE" y a la "DIRECCIÓN", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

El presente Convenio se firma en el municipio de Capulhuac, Estado de México, a los 29 días del mes de julio de 2023

6



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

Ent. Selene Alvarado Diaz
**PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF.**

Lic. C. Elizabeth Gómez Aguilar
**TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF.**

Lic. Educ. Isabel Cecilia Hernández
Fuentes
**DIRECTORA DEL SISTEMA
MUNICIPALDIF.**

7

C. LUIS ROBERTO GARCIA UGALDE
**COORDINADOR DE DESARROLLO
COMUNITARIO**

Lic. en Pl. T. Fabiola Guadalupe
Pineda Hernández
**JEFA DE LA UNIDA DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN DEL SMDIF.**